

Información Registral expedida por:

JORGE JIMENEZ-HERRERA BURGALETA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ÁVILA

C/Duque de Alba nº 6, portal 1-1º
05001 - AVILA (AVILA)
Teléfono: (920)352310
Fax: 920213781
Correo electrónico: avila2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SOCIEDAD PUBLICA DE MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEON SA.

con DNI/CIF: A47600754

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F34UF21N5**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ÁVILA
C/ DUQUE DE ALBA, 6. PORTAL 1. PISO 1°.
05001 AVILA
TLFN: 920.35.23.10 // FAX: 920.21.37.81

NOTA SIMPLE INFORMATIVA TELEMÁTICA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

FINCA DE AVILA N°: 56451
Código Registral Único: 05003002099534
Tomo: 2461 Libro: 904 Folio: 204 Inscripción: 6 Fecha: 07/07/2008
REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA
CALIFICACION EFICIENCIA ENERGETICA: DE FECHA:

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

URBANA: SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL en el termino municipal de Avila, Barrio de Brieva y Bernuy Salinero, de ciento cuarenta mil metros cuadrados. **Linda:** Norte, con Carretera de Villacastin a Vigo -Nacional 110- y Dehesa titulada Narrillos del Cueto o las Dehesillas; Sur, con resto de finca matriz; Este, con Dehesa titulada Narrillos de Cueto o las Dehesillas y Oeste, con resto de finca matriz.

TITULARIDADES

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE AVILA

NIF: P0501900E

Tomo: 2461

Libro: 904

Folio: 204

Alta: 6

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio**, por título de CESION GRATUITA.

En virtud de la escritura que fue otorgada el día 14 de mayo de 2008, por el Notario FRANCISCO RIOS DÁVILA, Protocolo número 1.253.

Observaciones:

CARGAS

- **AFECCIÓN.**

(Carga de **PROCEDENCIA** por **SEGREGACIÓN**)



Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción**.

Por Procedencia de la Finca N°: 1/56298, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 02/07/2007, Tomo: 2360, Libro: 843, Folio: 55, Título Agrupación Asiento 719 y Diario 106, Notario Concepcion Pilar Barrio del Olmo, N° de Protocolo 1528/2007, Fecha de Documento 23/05/2007, Que Procedía de la Finca N°: 1/56294, Asiento de Nota Marginal 1 Con Fecha 02/07/2007, Tomo: 2360, Libro: 843, Folio: 50, Título Segregacion y Agrupacion Asiento 719 y Diario 106, Notario Concepcion Pilar Barrio del Olmo, N° de Protocolo 1528/2007, Fecha de Documento 23/05/2007

Inscripción: 1ª Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 52 Fecha: 01/08/2007

- AFECCIÓN.

(Carga de **PROCEDENCIA** por **SEGREGACIÓN**)

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción**.

Por Procedencia de la Finca N°: 1/56298, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 02/07/2007, Tomo: 2360, Libro: 843, Folio: 55, Título Agrupación Asiento 719 y Diario 106, Notario Concepcion Pilar Barrio del Olmo, N° de Protocolo 1528/2007, Fecha de Documento 23/05/2007, Que Procedía de la Finca N°: 1/56296, Asiento de Nota Marginal 1 Con Fecha 02/07/2007, Tomo: 2360, Libro: 843, Folio: 54, Título Segregacion Asiento 719 y Diario 106, Notario Concepcion Pilar Barrio del Olmo, N° de Protocolo 1528/2007, Fecha de Documento 23/05/2007

Inscripción: 1ª Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 52 Fecha: 01/08/2007

- AFECCIÓN.

(Carga de **PROCEDENCIA** por **SEGREGACIÓN**)

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción**.

Por Procedencia de la Finca N°: 1/56298, Asiento de Nota Marginal 1 Con Fecha 02/07/2007, Tomo: 2360, Libro: 843, Folio: 55, Título Agrupación Asiento 719 y Diario 106, Notario Concepcion Pilar Barrio del Olmo, N° de Protocolo 1528/2007, Fecha de Documento 23/05/2007

Inscripción: 1ª Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 52 Fecha: 01/08/2007

- AFECCIÓN.

(Carga de **PROCEDENCIA** por **SEGREGACIÓN**)

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, LIBERADA en cuanto a la cantidad de 190.000,00 euros satisfechos por autoliquidación.

Por Procedencia de la Finca N°: 1/56298, Asiento de Nota Marginal 2 Con Fecha 19/07/2007, Tomo: 2360, Libro: 843, Folio: 55, Título Compraventa Asiento



736 y Diario 106, Notario Concepcion Pilar Barrio del Olmo, N° de Protocolo 1530/2007, Fecha de Documento 23/05/2007

Inscripción: 1ª Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 52 Fecha: 01/08/2007

- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, LIBERADA en cuanto a la cantidad de 80.000,00 euros satisfechos por autoliquidación.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 1 Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 52 Fecha: 01/08/2007

- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, LIBERADA en cuanto a la cantidad de 36.340,00 euros satisfechos por autoliquidación.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 2 Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 52 Fecha: 01/08/2007

- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción**.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 54 Fecha: 07/02/2008

- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción**.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 4 Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 54 Fecha: 29/04/2008

- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, LIBERADA en cuanto a la cantidad de 52.721,92 euros satisfechos por autoliquidación.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 5 Tomo: 2.367 Libro: 845 Folio: 55 Fecha: 30/06/2008

- AFECCIÓN.

Una afección al pago del impuesto de **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, por un plazo de 5 años**, a contar desde la fecha de esta afección, habiéndose alegado **exención/no sujeción**.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 6 Tomo: 2.461 Libro: 904 Folio:
204 Fecha: 07/07/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.*

La constancia registral de la referencia catastral, de constar en el Registro, no implica la extensión de los efectos del principio de la legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

ADVERTENCIA

1.- Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la procedencia (Instrucción de la D.G.R.N.17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el



Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---- FINCA DE AVILA N°: 56451 ----

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE AVILA 2 a día veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 205008283793C7C6

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V.: 205008283793C7C6

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

